



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 01/09/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500838461



20165500838461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FASTCARS LTDA
CARRERA 6 No. 3 - 38
GUADUAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40208** de **19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40208 del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FASTCARS LTDA**, identificada con N.I.T 900179102-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40208 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FASTCARS LTDA, identificada con NIT 900179102-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 002499 de fecha 22 de diciembre de 2014 impuesto al vehículo de placa WDD179 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial FASTCARS LTDA Identificada con el NIT. 900179102-7 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

RESOLUCIÓN No. 40208 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FASTCARS LTDA, identificada con NIT 900179102-7

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
002499	22 de diciembre de 2014	WDD179

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 002499 de fecha **22 de diciembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial FASTCARS LTDA identificada con NIT 900179102-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial FASTCARS LTDA, identificada con NIT 900179102-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***"(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 40208 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FASTCARS LTDA**, identificada con NIT 900179102-7

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **FASTCARS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FASTCARS LTDA**, identificada con NIT. 900179102-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 40208 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FASTCARS LTDA**, identificada con NIT 900179102-7

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FASTCARS LTDA**, identificada con NIT 900179102-7, con domicilio en la ciudad de **GUADUAS-CUNDINAMARCA**, en la **CARRERA 6 # 3 - 38**, teléfono **3153533034**, correo electrónico **fastcarsltda@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40208 del 19 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Alvarez Muneton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



MINISTERIO DE

TRANSPORTE



Res. 353 de 2012 Min. Transporte.

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
No. 425035312201400010062

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: FASTCARS LTDA

CONTRATO N°: 001

CONTRATANTE: QMAX SOLUTIONS

NIT / CC : 830095262-1

OBJETO DEL CONTRATO

Transporte del personal y herramienta de mano de los asalariados de la empresa Qmax Solutions

ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

MARIQUITA-HONDA- LA DORADA- PTO. BOTACA -PTO. SERVIES- PTO. BERRIO- CIMITARRA- BARRANCABERMEJA- BUCARAMANGA-PAMPLONA-PTO. WILCHES -SABANA DE TORRES -SAN ALBERTO- AGUACHICA-OCAÑA- CURUMANI-BOSCONIA -MARIQUITA.

CONVENIO: CONSORCIO: UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	01	03	2013
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	01	03	2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WDD 179	2014	TOYOTA	CAMIONETA
MOTOR 2KDA064075		CHASIS RAJFR22G3E4565542	

NUMERO INTERNO

04

0837799

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS ÁLVARO PABÓN CASTRILLÓN.	Nº CEDULA 1129581259	Nº DE LICENCIA 68307000104569	VIGENCIA 04/01/2016
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LICENCIA	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATISTA	NOMBRES Y APELLIDOS Evelio Espitia Espitia	Nº CEDULA 19418388	TELÉFONO 3153543034	DIRECCIÓN CI 66 No 9-05 OF-404

Cr 6 No 6-38 Guaduas, Tel. 315 3543034
contacto@fastcarsltda.com
Servicio Público de Transporte

P. 12
FIRMA Y SELLO
GERENTE DE LA EMPRESA

RES. 353 DE 2012
MINISTERIO DE TRANSPORTE
FIRMA Y SELLO
GERENTE DE LA EMPRESA

EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174 DE 2001

CONTRATANTE	FASTCARS LTDA. / QMAX SOLUTIONS / INTEGRAL DE SERVICIOS / U.T OMEGA ENERGY / TECNICONTROL S.A.		
	900179102-7 / 830095262-1 / 890504855-7 / 900002382-2 / 860035998-1		
FECHA DE INICIO	DD	MM	AAAA
	23	5	2014
FECHA DE TERMINACIÓN	23	12	2014
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATANTE E IMPLEMENTOS DE TRABAJO		
ORIGEN DE VIAJE	BOGOTÁ		
DESTINO DE VIAJE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: Bogotá y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CASANARE y sus municipios. DEPARTAMENTO DEL META: Villavicencio y sus municipios. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Medellín y sus municipios. DEPARTAMENTO DE LA GUAVIA: Rioacha y sus municipios. DEPARTAMENTO DE NARIÑO: Pasto y sus municipios. DEPARTAMENTO DE ARAUCA: Aratá y sus municipios. DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO: Barranquilla y sus municipios. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Cartagena y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CALDAS: Manizales y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CAUCA: Popayán y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CASANARE: Yopal y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CAUCA: Popayán y sus municipios. DEPARTAMENTO DEL CESAR: Valledupar y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: Montería y sus municipios. DEPARTAMENTO DE CHOCÓ: Quibdó y sus municipios. DEPARTAMENTO DE GUANÁ: Puerto Triunfo y sus municipios. DEPARTAMENTO DE GUAVIARE: San José de Guaviare y sus municipios. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: Mocoa y sus municipios. DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER: Cúcuta y sus municipios. DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO: Mocoa y sus municipios. DEPARTAMENTO DE QUÍNDIO: Armenia y sus municipios. DEPARTAMENTO DE RISARALDA: Pereira y sus municipios. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Tunja y sus municipios. DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Bucaramanga y sus municipios. DEPARTAMENTO DE SUCRE: Sincelejo y sus municipios. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: Ibagué y sus municipios. DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA: Cali y sus municipios. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA: Santa Marta y sus municipios. DEPARTAMENTO DE AMAZONAS: Leticia y sus municipios. DEPARTAMENTO DE VÁJUPÉ: Mitú y sus municipios. DEPARTAMENTO DE VICHADA: Puerto Carreño y sus municipios.		

DATOS DEL VEHÍCULO

TIPO	CAMIONETA	MARCA	TOYOTA
Nº INTERNO	4	PLACA	WDD 179
MODELO	2014	CAPACIDAD	5 PASAJEROS

DATOS DEL CONDUCTOR

CONDUCTOR 1	DIEGO ALVAREZ	CC	1.053.322.274	CATEGORÍA LICEN. C2	VENCIMIENTO	17/02/2015
CONDUCTOR 2	GIOVANNA MORENO M.	CC	52.422.544	CATEGORÍA LICEN. C3	VENCIMIENTO	12/04/2017
CONDUCTOR 3	HENRY OSWALDO RAMIREZ G.	CC	79.847.015	CATEGORÍA LICEN. C2	VENCIMIENTO	10/02/2017
CONDUCTOR 4	ALVARO PABON CASTRILLON	CC	1.129.581.259	CATEGORÍA LICEN. C2	VENCIMIENTO	04/01/2016

EVELIO ESPITIA ESPITIA
Gerente General

FASTCARS LTDA.
NIT. 900.179.102-7



Bogotá, 19/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500768871



20165500768871

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FASTCARS LTDA
CARRERA 6 No. 3 - 38
GUADUAS - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40208 de 19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

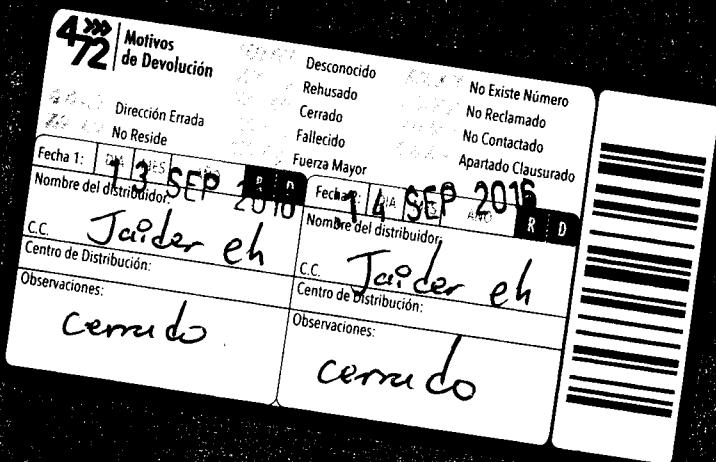
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipeparodo\Desktop\CITAT 40080.oft

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado
FASTCARS LTDA
CARRERA 6 No. 3 - 38
GUADUAS - CUNDINAMARCA

480
72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 11122

REMITENTE

Nombre Razón Social:
UPERINTENDENCIA DE PUERTO
TRANSPORTES - Superintendencia

dirección:Calle 37 No. 288-21 Bº

soledad

dad:BOGOTA D.C.

partamento:BOGOTA D.C.

digo Postal:1113111395

vía:RN633591871CO

ESTINATARIO

Nombre Razón Social:

TCARS LTDA

dirección:CARRERA 6 No. 3 - 38

ad:GUADUAS_CUNDINAMARCA

partamento: CUNDINAMARCA

igo Postal:253440330

ra Pre-Admisión:

/2016 15:16:03

Reporte de carga 000200 del 20/05/2016

Res. Mensaje Express 00067 del 09/09/2016